



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2122/22

En Madrid, a día 12 de Enero de 2022, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/21, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 9)

• VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL - UNIÀ“ ESPORTIVA SARRIÀ€ (PMB093)

Sancionar al Club UNIO ESPORTIVA SARRIA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR.

Sancionar al Club UNIO ESPORTIVA SARRIA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 9)

• CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - BUEU ATLETICO BALONMAN (1MA095)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

4. OTROS ACUERDOS

• "ACUERDO GENERAL"





En sesión celebrada el 29 de Diciembre de 2021, el Comité Nacional de Competición, en el Expediente Disciplinario 1/2021-2022, ha adoptado la resolución en cuya parte dispositiva se ACUERDA:

“SANCIONAR a D. Julián MATEO OLMOS como autor de una infracción de carácter GRAVE consistente en la realización de declaraciones o manifestaciones que atentan a la dignidad o decoro deportivos y son desconsideradas y ofensivas hacia el Presidente de la R.F.E.B.M. con incidencia negativa para el propio deporte y para la consideración social de la institución federativa, en atención a las circunstancias concurrentes, con UN MES DE INHABILITACION para el ejercicio de todo tipo de cargos y actividades deportivas federadas y MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601'00 €) todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 apartado B del Reglamento de Régimen Disciplinario.

NOTIFICAR la presente resolución a D. Julián MATEO OLMOS y, en su parte dispositiva, a la Federación de Castilla y Leon de Balonmano, al Club DEPORTIVO BALONMANO NAVA, así como al departamento correspondiente de la RFEBM a los efectos de su conocimiento y debida ejecución, publicando, dicha parte dispositiva en el Acta ordinaria del Comité. ”

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

6. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2021-22 del CNC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

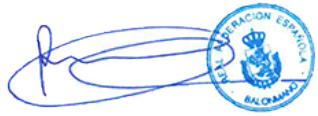




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



Presidente

Comité Nacional de Competición



A C C - 1 2 0 1 2 0 2 2 - 1 1 4 6 5 7